



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"


## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000223 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 1 AGO 2021


### VISTO:

El Informe N° 253-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de agosto del 2021; El INFORME N° 0000138-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 27 de julio del 2021; El INFORME N° 0283-2021/GOB-REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP, de fecha 20 de julio del 2021; La Solicitud de Registro Documentario N° 993674 y Registro de Expediente N° 853443, de fecha 25 de mayo del 2021, y;


### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.



Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho.



Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **"Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado"**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **"Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal"**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 000223 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2021

Que, la bonificación personal y la asignación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicios que indica la norma.

Que, mediante Informe N° 0283-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UECP, de fecha 20 de Julio del 2021, emitido por la responsable de la Unidad de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, señala entre otras disposiciones que el numeral 4.4. Asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicio, del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019, es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET; y su entrega a realiza de oficio, previa verificación tiempo de servicio.

Que, por su parte mediante informe N° 0000138-2021/GRT-GGR-ORA-ORH-UR-AMA, de fecha 27 de julio de 2021; emitido por el Auxiliar de la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza el costo para de pago de la asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de julio del año 2020, del Servidor Nombrado Don **JAIME ENRIQUE ROMERO GAMBOA**, indicando que de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, **Decreto de Urgencia que establece reglas sobremos ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público**, y a lo establecido en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, al servidor le corresponde percibir el monto total de **S/.11,346.36 soles, que equivale** a Tres (03) BET (Beneficio Extraordinario Transitorio) y Tres (03) MUC (Monto Único Consolidado); asimismo, informa que le corresponde percibir al recurrente la cantidad de S/. 15.00 soles, por ampliación de Bonificación Personal, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al 31 de julio del 2020.

Que, mediante el Informe N° 253-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 06 de agosto del 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, **OPINÓ**: 1. Que, resulta PROCEDENTE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO del 30% de bonificación personal y pago de asignación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000223 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2021

al 31 de julio del año 2020. solicitado por el administrado JAIME ENRIQUE ROMERO GAMBOA, servidor nombrado en el cargo de INGENIERO II, con Nivel Remunerativo adquirido de F-3 de la Subgerencia de Promoción de Inversiones dependiente de Gerencia regional de Desarrollo Económico, de la sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; **aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017**; modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre de 2020; por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000031-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero de 2021, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril de 2021; y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo de 2021; y Resolución Ejecutiva Regional N° 0000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de agosto de 2021.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPONE DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado JAIME ENRIQUE ROMERO GAMBOA, promovido mediante escrito de fecha 25 de mayo del 2021, con Registro Documentario N° 993674 y Registro de Expediente N° 853443, sobre Reconocimiento de Asignación por haber alcanzado al 31 de julio del 2020, TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado; y, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO - DISPONE, OTORGAR**, por única vez al servidor JAIME ENRIQUE ROMERO GAMBOA, la suma de ONCE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 36/100 SOLES (S/.11,346.36) equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET por haber cumplido el 31 de julio el 2020 TREINTA (30) años de servicios prestados al Estado, y; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 000223 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 1 AGO 2021

**ARTICULO TERCERO. DISPONE, AUTORIZAR,** a la Oficina Regional de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que inicien las acciones administrativas correspondientes, para determinar la disponibilidad presupuestal de los beneficios que se menciona en el párrafo precedente, y; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR,** la presente resolución al administrado JAIME ENRIQUE ROMERO GAMBOA, en su domicilio consignado en los antecedentes administrativos; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga  
Gerente General Regional

